



REGLAMENTO DE LA RED NACIONAL DE EMERGENCIA

1. Antecedentes

A principios de este siglo y tan pronto como los Radioaficionados pudieron establecer los primeros contactos más allá de su propia localidad enlazando regiones remotas o poco accesibles, se pensó en la posibilidad de que sus estaciones, debidamente organizadas, pudieran servir como un grupo auxiliar de los canales normales de comunicación inalámbrica al presentarse situaciones de emergencia resultantes de catástrofes, guerras o fenómenos de la naturaleza.

Ya en otros países, en 1935 y posiblemente antes, la necesidad de estar preparados militarmente incluía la organización de redes formadas por las estaciones de radio aficionados debidamente adiestrados únicamente y capaces de operar en radio telegrafía, quienes llegado el caso, formarían un cuerpo eficiente de operadores.

En nuestro país, las necesidades más bien de orden civil que militar, igualmente hicieron evidentes la utilidad de formar cadenas de estaciones para ser aprovechadas eficazmente en casos de emergencia.

Con este fin, ya desde el año de 1943, formalizándose en el año de 1949, gracias a los esfuerzos de un grupo de colegas nacionales formaron lo que se conoció como Cadena de Emergencia de Aficionados del Sureste, cuyas estaciones operaban exclusivamente en fonía en una zona abarcando esencialmente la costa del Golfo de México, con el estado de Veracruz como eje principal de actividades de grupo. Esta red estuvo operando durante algún tiempo formalizándose durante el año de 1949, gracias a los esfuerzos de algunos colegas entre a los que anotamos en esa época los señores Raúl Ortiz Gómez XE1QB, Raúl Molina Maldonado XE2IR, Armando Guerra Zetina XE1RV (posteriormente XF1GK), Ing. Andrés Ebergeny XE1LA, Eligio Arcos (+) XE1HU y otros quienes en total sumaron 30 miembros. También operó por aquel entonces la Cadena de Emergencia Petrolera del circuito del Golfo, organizada por el Radio Club de Poza Rica. Fue hasta 1961, cuando la L.M.R.E. pensó en una nueva red, pero con alcances nacionales y posibilidades de extender su acción más allá de nuestras fronteras.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Debemos mencionar que durante los años anteriores a la integración de la Red Nacional de Emergencia se registraron innumerables ocasiones en las que los Radioaficionados en nuestro país, brindaron activísima y desinteresada cooperación, tanto a las autoridades como a la sociedad, en emergencias tales como la del fortísimo temblor de 1957 en la Ciudad de México, el auxilio a la balsa «Kon-Tiki» y posteriormente en las inundaciones de Tampico y Villa Acuña, en los ciclones «Inga» en las costas de Quintana Roo y Belice, «Tara» en las de Guerrero, «Doreen» en Sinaloa y el ocurrido en Manzanillo, para citar los principales, cuyos detalles merecieron el elogio hecho público en la prensa del país. También debemos mencionar la cooperación constante de grupos de Radioaficionados con la Cruz Roja y con otras instituciones benéficas, así como con agrupaciones deportivas.

Toda esta actividad, sin duda, movió a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a dirigir a la L. M. R. E., su Oficio No. 22293, fechado el 28 de junio de 1960, documento que por su importancia transcribimos íntegro a continuación: "Con referencia a su escrito de fecha 6 del actual, comunico a ustedes que esta Dirección General a mi cargo, ve con mucho agrado que la Liga Mexicana de Radio experimentadores se preocupe porque sus asociados presten un servicio social en beneficio de nuestra Patria, motivo por el que quedan autorizados para organizar la Red de Asistencia que tendrá por objeto lo que manifiestan en su carta, pero siempre que la índole de las comunicaciones establecidas, no infrinja lo que al respecto señala la Ley de Vías Generales de Comunicación y su Reglamento en vigor. Así mismo, se le manifiesta que el Reglamento de Estaciones Radio eléctricas que próximamente se pondrá en vigor, obligará a esa Asociación que agrupa a más de 50% de los Radio experimentadores del país, a establecer Redes de Emergencia, que tendrán por objeto auxiliar a las telecomunicaciones de la Red Nacional, en aquellos casos de catástrofes (ciclones, inundaciones, terremotos, etc.), que interrumpan las comunicaciones regulares y, por tal motivo, sería conveniente que esa H. Liga, fuera pensando en dichas Redes de Emergencia. Atentamente SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN El Director General Ing. ELEAZAR DÍAZ G."

En atención al Oficio arriba citado, la LMRE de inmediato asignó a su Comisión de Estudios Especiales, la tarea de formular un proyecto de organización de una Red Nacional de Emergencia y hacer su ensayo práctico durante suficiente tiempo antes de someterlo a la consideración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Después de las primeras reuniones de los integrantes de la Comisión de Estudios Especiales, que tuvieron lugar durante los meses de julio y agosto de 1960 y en las que se discutieron ampliamente los puntos básicos del proyecto en formación, su funcionamiento práctico, etc., en septiembre del mismo año se enviaron las primeras circulares invitando a la Radioafición Mexicana a participar en la Red y en sus primeras pruebas, incluyendo en esas circulares instrucciones acerca de la forma como debería actuar las XE en caso de presentarse alguna emergencia, en tanto se redondeaba el proyecto definitivo.

No fue muy cálida la acogida de la Radioafición a la primera invitación de septiembre de 1960; solamente 17 colegas de los 100 llamados respondieron solicitando su ingreso a la Red, no obstante que esa circular se giró a los aficionados que de antemano se sabía que estaban activos y no sólo porque aparecieran sus nombres y nominales en los directorios o guías de radio. Sin embargo, la labor tenaz, paciente y constante de sus primeros miembros, trabajando en estrecha colaboración con la comisión organizadora, hizo que poco a poco se despertara el interés en los trabajos de la Red y, después de la primera prueba de enlace general que tuvo lugar el 16 de abril de 1961, el número de estaciones afiliadas aumentó rápidamente, contando en la actualidad con más de 300, distribuidas en todas las entidades de la república.

Se hicieron pruebas de enlace general entre las estaciones de la Red, usando diversas bandas y frecuencias y en diferentes horas del día. Se aumentó el número de zonas en las que se había dividido la república, (de 6 a 8), haciéndose una nueva distribución de estados entre ellas. Durante los años transcurridos se han continuado las pruebas de enlace, diarias y dominicales.

Finalmente, en julio de 1962, se estimó que con la experiencia tenida, podía considerarse satisfactorio el proyecto ensayado, el cual fue presentado a la Dirección General de Telecomunicaciones en ese mismo mes, recibiendo los directivos de la LMRE, estimulantes comentarios en el entendido que sería tomado en cuenta dentro del nuevo Reglamento de Estaciones Radio Eléctricas.

La Red fue consolidando su funcionamiento a lo largo de los años, teniendo su prueba más importante durante la emergencia causada por los sismos de septiembre de 1985. La actuación de los radioaficionados mexicanos durante la emergencia fue motivo de reconocimiento de la sociedad mexicana ya que de inmediato se pusieron al servicio de la población en las ciudades que resultaron afectadas.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Por cuestiones políticas de todos conocidas, el reconocimiento de las autoridades federales fue discreto, pero no por eso menos importante. El Presidente de la República otorgó a la LMRE el *Reconocimiento Nacional 19 de septiembre* así como una Senado de la República.



La actual Federación Mexicana de Radioexperimentadores (1988) ha mantenido como su principal activo el funcionamiento de Red, ya que sin importar los movimientos o divisiones a su interior, los radioaficionados mexicanos continúan participando en ella.

A partir de la llegada a la Dirección Nacional de la Red del Dr. Ricardo Lares Carrillo XE1RZL se determinó la necesidad de modificar el funcionamiento, y por ende, su estructura, debido a que se estaba incurriendo en comportamientos producto de la inmovilidad y la costumbre.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Por lo anterior, se realizaron diversas reuniones en diferentes ciudades del país para recabar de primera mano las opiniones de los radioaficionados que participan en las prácticas de la red. El presente reglamento es el producto de esas consultas.

El actual Reglamento comienza con la aplicación de cambios en la estructura de la Red que tienen como objetivo hacer más ágil y dinámico su funcionamiento, con el objetivo de responder a las necesidades de la sociedad mexicana en un entorno en el cual los desastres naturales son más comunes y destructivos.

2. Estatutos

2.1 DEFINICIÓN. La Red Nacional de Emergencia (RNE) es una red de comunicación basada en Radiofrecuencia bajo diferentes modos de emisión, integrada y operada por elementos activos nacionales, permisionarios de estaciones de radioaficionados.

En su conjunto, la RNE depende directamente de la Federación Mexicana de Radio experimentadores, A. C.

2.2 MISIÓN. La RNE como órgano reconocido en la Estructura del Sistema Nacional de Protección Civil, tiene como finalidad primordial para su existencia prestar ayuda y auxilio a nuestra nación, o a naciones extranjeras, en los casos y circunstancias que se detallan en el Artículo 4o. de su Reglamento.

2.3 ESTRUCTURA. La RNE, la integran:

- a. Consejo Directivo
- b. Directores de Área XE
- c. Asesores
- d. Coordinadores Estatales Titulares y Suplentes
- e. Estaciones Control
- f. Estaciones Relevó
- g. Estaciones Participantes

Atendiendo la zonificación geográfica del país, se tendrán ocho regiones:

Región 1: Sonora, Sinaloa, Baja California Norte, Baja California Sur

Región 2: Chihuahua, Durango

Región 3: Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Zacatecas, San Luis Potosí

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Región 4: Jalisco, Nayarit, Colima, Michoacán, Aguascalientes, Guanajuato

Región 5: Distrito Federal, Estado de México, Querétaro, Hidalgo

Región 6: Morelos, Guerrero, Oaxaca, Chiapas

Región 7: Veracruz, Puebla, Tlaxcala, Tabasco

Región 8: Yucatán, Campeche, Quintana Roo

- 2.3.1 Del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo de la RNE está integrado por los tres directores de área XE.
- 2.3.2 De los Directores de Área.** Los Directores de Área XE serán nombrados por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Radio Experimentadores A. C., por periodos indeterminados a juicio del mismo Consejo.
- 2.3.3 De los Asesores.** Los Asesores de la RNE serán nombrados por el Consejo Directivo de la FMRE a propuesta del Consejo Directivo de la RNE y serán candidatos todos aquellos radioaficionados reconocidos por su experiencia, amplia y desinteresada participación y colaboración en todas y cada una de las actividades de la RNE.
- 2.3.4 De los Coordinadores Estatales.** Los Coordinadores Estatales Titulares y Suplentes serán nombrados por el Consejo Directivo de la FMRE a propuesta del Consejo Directivo de la RNE Cada Coordinador Estatal Titular deberá tener un Coordinador Estatal Suplente que asumirá las responsabilidades del Titular durante sus ausencias temporales.
- 2.3.5 De las Estaciones Control.** Las Estaciones Control serán nombradas por el Consejo Directivo de la FMRE a propuesta del Consejo Directivo de la RNE, atendiendo criterios de participación responsable, calidad de operación, disponibilidad y cobertura.
- 2.3.6 De las Estaciones Relevó.** Las Estaciones Relevó serán nombradas por el Consejo Directivo de la FMRE a propuesta del Consejo Directivo de la RNE, atendiendo criterios de participación responsable, calidad de operación, disponibilidad y cobertura.
- 2.3.7 De las Estaciones Participantes.** Las Estaciones Participantes son todas aquellas estaciones operadas por radioaficionados nacionales (con certificado de aptitud vigente) y extranjeros, que se integran tanto a la

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

práctica cotidiana de entrenamiento de la red como a situaciones de emergencia de manera voluntaria y solidaria.

2.4 FUNCIÓN Y COMPETENCIAS. Las funciones y competencias de cada una de las entidades de la RNE se describen a continuación.

2.4.1 Del Consejo Directivo. El Consejo Directivo de la RNE es el gobierno de la RNE y tiene como función primordial:

- a. Definir la estructura orgánica de la R. N. E en coordinación con el Consejo Directivo de la F. M. R. E., A. C.
- b. Definir Políticas y Procedimientos para cada una de las entidades participantes de la RNE.
- c. Establecer, coordinar y supervisar las prácticas y entrenamiento diario.
- d. Coordinar la definición e implementación de Simulacros periódicos.
- e. Coordinar la definición e implementación de Operaciones en fechas y/o circunstancias que lo ameriten.
- f. Coordinar y supervisar la actualización permanente del padrón de participantes y sus recursos técnicos.
- g. Atender inquietudes, observaciones y opiniones de los Coordinadores Regionales y Estatales.
- h. Proponer nombramientos al Consejo Directivo de la F. M. R. E., A.C.

2.4.2 De los Directores de Área. Los Directores de Área deben participar para lograr que el Consejo Directivo cumpla con su función, con las siguientes acciones:

- a. Proponer coordinadamente con el Consejo Directivo, la Estructura Orgánica de la RNE en el área de su competencia.
- b. Implementar Políticas y Procedimientos en actividades de Direcciones, Coordinaciones y Estaciones en el área de su competencia.
- c. Supervisar las prácticas de la RNE en el área de su competencia.
- d. Implementar en coordinación con los demás Directores de Área XE, los simulacros periódicos.
- e. Implementar en coordinación con los demás Directores de Área XE, operaciones en fechas y/o circunstancias que lo ameriten.
- f. Supervisar la actualización permanente del padrón de participantes y sus recursos técnicos.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

- g. Promover la implementación de diversas estrategias de operación y nuevas tecnologías en las prácticas y situaciones de emergencia.
- h. Promover el contacto con Autoridades Protección Civil Municipales y Estatales, Civiles y Militares en el Área de su competencia.

2.4.3 De los Asesores. Los Asesores de la RNE tienen como única función apoyar con conocimientos y experiencia la definición e implementación de acciones tendientes a mejorar la estructura, integración y operación de la RNE.

2.4.4 De los Coordinadores Estatales. Los Coordinadores Estatales Titulares coadyuvarán a las Dirección de Área correspondiente al cumplimiento de sus funciones, mediante:

- a. Implementar Políticas y Procedimientos en actividades de Coordinaciones y Estaciones en el área de su competencia.
- b. Supervisar las prácticas de la RNE en el área de su competencia.
- c. Participar con el Director de Área XE correspondiente, en la coordinación de los Simulacros periódicos.
- d. Participar con el Director de Área XE correspondiente, en la coordinación de las Operaciones en fechas y/o circunstancias que lo ameriten.
- e. Participar en la actualización permanente del padrón de estaciones participantes en las prácticas de la RNE y sus recursos técnicos.
- f. Coordinar la implementación de diversas estrategias de operación y nuevas tecnologías en las prácticas y situaciones de emergencia.
- g. Establecer y mantener el contacto con Autoridades Protección Civil Municipales y Estatales, Civiles y Militares en la entidad federativa de su competencia.

2.4.5 De las Estaciones Control. Las Estaciones Control serán las responsables de:

- a. Implementar las prácticas diarias de la RNE
- b. Observar y hacer observar a las Estaciones Participantes estrictamente lo establecido en los Reglamentos.
- c. Participar en los Simulacros periódicos.
- d. Participar en las Operaciones en fechas y/o circunstancias que lo ameriten.
- e. Participar en la actualización permanente del padrón de participantes y sus recursos técnicos.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

- f. Conducir la práctica utilizando eventualmente diversas estrategias de operación y nuevas tecnologías en las prácticas y situaciones de emergencia.
- g. Elaborar los Reportes correspondientes a Prácticas, Simulacros y Operaciones.

2.4.6 De las Estaciones Relevo. Las Estaciones Relevo serán las estaciones que eventualmente sustituirán a las Estaciones Control que por alguna circunstancia no pueda tomar el control en la fecha y hora asignada; asumirá las responsabilidades de la Estación Control durante sus ausencias temporales.

2.4.7 De las Estaciones Participantes. Las Estaciones Participantes serán las estaciones que cotidiana o periódicamente se reportan a la Prácticas y Entrenamiento de la RNE y que por su experiencia puedan constituirse en apoyo importante en situaciones de emergencia.

Las Estaciones Participantes están obligadas a observar en todo momento de su participación los Artículos del Reglamento vigente de la RNE.

3. Reglamento

Para los fines de este Reglamento, se entenderá por **emergencia** toda situación originada por motivos artificiales o naturales que ponga en peligro la seguridad de bienes muebles o inmuebles, o la integridad de una parte o la totalidad del territorio nacional o de alguna otra nación.

Por definición y para los fines de este Reglamento, se entenderá por **catástrofe** toda situación originada por motivos artificiales o naturales, de la que se derive una gran devastación y/o considerables pérdidas de vidas o bienes materiales, dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 1. En todas sus actividades los miembros de la RNE actuarán siempre de acuerdo con los reglamentos y disposiciones dictados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Artículo 2. El hecho de pertenecer a la RNE no autoriza a sus miembros a abrogarse atribuciones que correspondan a las autoridades.

Artículo 3. En ninguna forma la RNE podrá ser utilizada para manejar mensajes en clave.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Artículo 4. La Red Nacional de Emergencia deberá actuar en coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación en las siguientes circunstancias: Cuando lo soliciten las autoridades civiles o militares. En casos de emergencia y/o catástrofes si hubieran fallado las redes normales de comunicación, si éstas no estuvieran disponibles. En emergencias y/o catástrofes que afecten a otras naciones, con el fin de expeditar el envío de auxilios a las zonas afectadas, o el intercambio de mensajes con los familiares de personas residentes en ellas. En emergencias y/o catástrofes de carácter nacional con los mismos propósitos que se explican en el Inciso "c" de éste artículo. La RNE podrá entrar en funciones para cumplir su cometido en casos de emergencia y/o catástrofe aún cuando las redes ordinarias de comunicación funcionen normalmente, si a juicio de la estación que tome conocimiento de la emergencia se puede lograr por medio de la RNE un ahorro substancial de tiempo en el manejo y transmisión de los mensajes, o en el envío de los medicamentos o auxilios solicitados, siempre que se encuentre comprometida la vida o la salud de una o varias personas.

Artículo 5. La RNE, podrá presentar su ayuda y cooperación a agrupaciones o instituciones tales como la Cruz Roja, Policía Federal de Caminos, etc., en el desarrollo normal de sus actividades, aunque no se haya originado en ellas alguna emergencia, ya que ello proporciona un medio de prestar un servicio social y al mismo tiempo facilita el entrenamiento de las estaciones miembros de la RNE

Artículo 6. Las estaciones de radio aficionado de la R N E deberán abstenerse de participar en el manejo de emergencias y/o catástrofes en las siguientes circunstancias: Cuando la emergencia ya está siendo atendida por las autoridades competentes. Cuando la emergencia ya está siendo atendida eficientemente por otras estaciones, miembros o no de la RNE, en cuyo caso deberán permanecer a la escucha y solo intervenir cuando estén positivamente seguros de ser útiles, o cuando alguna de las estaciones que estén atendiendo la emergencia pidan su intervención. Cuando la emergencia pueda ser atendida a través de las vías ordinarias de comunicación. Cuando el auxilio requerido no tenga las características de emergencia según la definición al principio de este Reglamento, excepción hecha de lo mencionado en el artículo 4o inciso e).

Artículo 7. La misión primordial de los miembros de la RNE, que tomen conocimiento de una emergencia y/o catástrofe, será la de hacerla del conocimiento de las autoridades o instituciones a quienes, por la naturaleza del caso, les corresponda intervenir, o de las personas destinatarias del mensaje, o de aquellas que puedan prestar la ayuda requerida. Aquel miembro de la RNE que en el curso de su

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

intervención en una emergencia y/o catástrofe, recibiera uno o varios mensajes y los retuviera sin causa justificada, a juicio del Consejo Directivo de la Red, será dado de baja de ésta y reportado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan a juicio de la mencionada Secretaría.

Artículo 8. Además de cumplir con lo descrito en el Artículo 6o. el miembro de la RNE, deberá tratar de ponerse en contacto a la mayor brevedad posible con su Coordinador Estatal y seguir sus instrucciones.

Artículo 9. Si la emergencia suscitada no pudiera ser atendida por el Coordinador Estatal o por las estaciones de su estado, se deberá solicitar el auxilio del Director de Área XE correspondiente y/o de otra estación de la Red que se considere indicada, quien en ese caso tomará bajo su responsabilidad el desarrollo de las actividades.

Artículo 10. Además de seguir las instrucciones de los artículos 6o. y 9o., en toda emergencia que no pueda ser atendida eficazmente por las estaciones de la Red del estado afectado, se deberá establecer contacto a la mayor brevedad posible con el Director de Área XE correspondiente o, en su defecto, con cualesquiera de los miembros del Consejo Directivo de la RNE e informarle detalladamente de la situación.

Artículo 11. Siempre que intervengan en una emergencia, los operadores miembros de la Red deberán rendir un informe al Coordinador Estatal, éste al Director de Área XE que corresponda, y éste a su vez, al Consejo Directivo de la RNE.

Artículo 12. Todo Coordinador Estatal, que no cumpla con las instrucciones de los Artículos 12o. y 15o. o notoriamente deje de cumplir con sus obligaciones estipuladas en el capítulo relativo a "Obligaciones de los Coordinadores", será relevado de su cargo.

Artículo 13. Los Coordinadores Estatales deberán promover el contacto frecuente entre las estaciones de su zona y fomentar todas aquellas actividades que tiendan a mejorar el entrenamiento de los operadores de las estaciones de Radioaficionados de su jurisdicción.

Artículo 14. Los Coordinadores Estatales, deberán participar vía radio en las sesiones de la Red Nacional de Emergencia, cuando menos una vez en la semana en las transmisiones diarias y cuando menos una vez al mes en las Dominicales, atendiendo al llamado que hará en esas sesiones la estación piloto en turno. Será

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

relevado de su cargo todo Coordinador que, sin motivo justificado, no se haga presente en las sesiones de la Red con la frecuencia mencionada en este artículo.

Artículo 15. Los Coordinadores Estatales, deberán hacer del conocimiento del Consejo Directivo de la RNE cualquier situación que les obligue a no estar disponibles para desempeñar sus actividades por más de quince días de calendario.

Artículo 16. La estación que desee establecer comunicación de urgencia llamar QRRR de XE..., preferentemente en las frecuencias 7060 KHz, durante el día y 3690 KHz, durante la noche, ya que éstas por lo general reúnen las mejores condiciones de propagación para contactos dentro de la República Mexicana, y son las más usadas en los casos de emergencia local, pero también podrán emplearse cualesquiera de las frecuencias según la tabla anexa, si las circunstancias del caso lo justifican.

Artículo 17. En casos de emergencia deberán usarse preferentemente las Frecuencias Nacionales de Emergencias, pero para las prácticas locales podrán usar otras frecuencias. En situaciones normales y para comunicaciones ordinarias todas las estaciones de la Red podrán usar también esas frecuencias, pero se abstendrán de hacerlo durante las prácticas oficiales de la Red a no ser que estén participando en ellas en el momento.

Artículo 18. Con fines de coordinación con órganos de Emergencia Internacionales, las Estaciones Participantes de la RNE deberán participar en ejercicios y simulacros organizados por estos organismos.

3.1 Frecuencias Nacionales de Emergencia

Banda	Frecuencia	Modos de Emisión	
80 Metros	3,680 KHz		CW
	3,690 KHz	Fonia	
40 Metros	7,020		CW
	7,060	Fonia	
20 Metros	14,040		CW
	14,120	Fonia	
15 Metros	21,060		CW
	21,180	Fonia	
6 Metros	50,400		CW
	50,400	Fonia	

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

2 Metros	144,500		CW
	144,500	Fonia	

Autorizadas a la RNE por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-086-SCTI-1994 del 15 de diciembre de 1994.

4. Procedimientos de Operación de la Red Nacional de Emergencia

- 4.1 Objetivo de las Prácticas.** El objetivo de estas prácticas es enlazar a la república Mexicana, en los días y horas citados, para poder atender las emergencias y asuntos a que se refieren los *Estatutos y Reglamento de la RNE*.
- 4.2 Periodicidad de las Prácticas.** La *Red Nacional de Emergencia* mantiene los periodos de operación siguientes:

PERIODICIDAD	BANDA	FRECUENCIA [Hora]	MODO
DIARIO	80 m	3690 KHz	FONÍA
DIARIO	40 m	7060 KHz	FONÍA

En situación de contingencia o emergencia el horario será ampliado a discreción, de acuerdo a la solicitud de apoyo requerida por las Autoridades Civiles y/o Militares.

4.3 Procedimiento para Estaciones Control

- 4.3.1 Puntualidad.** Iniciar las prácticas en la frecuencia y hora convenidas en el apartado 4.1.2. Al efecto deberá cotejar su reloj con alguna transmisora que dé la hora del Observatorio Nacional o con la WWW.

En caso de no presentarse la Estación Control en turno la *Estación Releva* puede tomar el control y actuar de acuerdo con el procedimiento que más adelante se detalla. Después de 2 minutos de atraso cualquier otro *Estación Participante* puede tomar el control de la red.

- 4.3.2 Protocolo.** Existe un protocolo para llevar a cabo las prácticas de la RNE el cual deberá seguirse íntegramente.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

4.3.3 Llamado General. El protocolo inicia cuando la *Estación Control*:

1. Se identifica con su indicativo, nombre y localidad
2. Indica fecha, frecuencia y banda de operación.
3. Procede a hacer repetidamente un llamado general a las *Estaciones Participantes*, anunciando con este llamado el inicio de la práctica.
4. Continúa llamando a *Estaciones Participantes* a reportar situaciones de verdadera urgencia o emergencia. Se entiende por EMERGENCIA lo definido en el Reglamento de la Red.
5. Si hubiere información de interés general deberá comunicarla o invitar a hacerlo a la *Estación Participante* que la tenga.

4.3.4 Llamado de Participación. La *Estación Control* pasará lista de las *Estaciones Participantes* por Zonas, iniciando con la Zona 8 y terminando con la Zona 1.

Por cada Zona, la *Estación Control* llamará a:

- a. *Coordinadores Regionales* Titulares o Suplentes
- b. *Coordinadores Estatales* Titulares o Suplentes
- c. Cualquier *Estación Participante* de la Zona
- d. Cualquier *Estación Participante* con solicitud de enlace

En ese orden.

Cuando una *Estación Participante* tenga tráfico, la *Estación Control*, a su criterio, atenderá el tráfico si amerita atención inmediata o bien, solicitará a otra *Estación Participante* que lo atienda en una frecuencia alterna.

La *Estación Control* deberá usar su criterio a fin de que, sin dejar de atender casos verdaderamente urgentes, evite prolongar el tiempo de espera de las demás *Estaciones Participantes* que se reportan.

La *Estación Control* deberá atender con prioridad a la *Estación Participante* que irrumpa con la palabra "URGE". Cuando una estación se hace presente con la palabra URGE, se supone que tiene algún asunto de verdadera

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

emergencia, pero si a juicio de la *Estación Control* no fuera este el caso deberá solicitarle que espere.

Al terminar de llamar a todas y cada una de las zonas, la *Estación Control* dará por terminada la 1ª vuelta de la práctica indicando la hora en horario XE o UTC.

La *Estación Control* dará inicio a la 2ª vuelta de la práctica para dar oportunidad a las *Estaciones Participantes* de cualquier Zona que no pudieron hacerse presentes en sus respectivas zonas. El orden podrá alterarse por motivos especiales a discreción de la *Estación Control*.

Una vez finalizada la participación de estaciones en 2ª vuelta, la *Estación Control* dará por terminada la práctica de la RNE indicando la hora en horario XE o UTC.

La *Estación Control* quedará "QRZ" para atender a las Estaciones Participantes que lo requieran.

4.3.5 Registro de Participación. La *Estación Control* utilizará la página electrónica de la RNE para registrar a todas y cada una de las *Estaciones Participantes* recibidas en su turno. Esta información sirve para integrar la estadística que lleva el Consejo Directivo de la RNE, misma que se proporciona anualmente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4.3.6 Autoridad. La *Estación Control* es la autoridad máxima en el ejercicio de la práctica y por lo tanto deberá observar los lineamientos establecidos en estos procedimientos.

Por la anterior, deberá ser ejemplo de seriedad y brevedad evitando comentarios personales, reiterativos, sin contenido de interés y aún las frases de cortesía.

La *Estación Control* deberá establecer y mantener el orden en la práctica, vigilando siempre que las *Estaciones Participantes* que se reporten lo hagan observando estrictamente los lineamientos establecidos en estos procedimientos. Con esto se logrará una práctica ágil y eficiente.

4.3.7 Observaciones. Si alguna estación ofrece su ayuda aún cuando no se le haya solicitado, deberá aceptarla sólo si la considera útil.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

No admitir críticas sino hasta que haya terminado la sesión de trabajo.

4.4 Procedimiento para Estaciones Participantes

4.4.1 Participación. Las *Estaciones Participantes* solo deben hacerse presente cuando les corresponda de acuerdo al llamado de su zona.

Las *Estaciones Participantes* se reportarán, haciendo mención de su indicativo, nombre y localidad. Así lo exige el reglamento de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en vigor y además las estaciones del extranjero que escuchen podrán saber de inmediato de que país se trata.

Las *Estaciones Participantes* pasarán su mensaje hasta que la *Estación Control* se lo solicite. Si no hubiere tráfico de urgencia, las Estaciones Participantes emitirán un mensaje conteniendo los datos meteorológicos de su localidad:

- a. Temperatura en Grados Centígrados
- b. Porcentaje de Humedad Relativa
- c. Presión Atmosférica en mbar
- d. Velocidad del viento
- e. Nubosidad
- f. Reporte Higrométrico

Si la *Estación Participante* escuchó correctamente el mensaje de la *Estación Control* solicitando confirmación, deberá contestar solamente con "QSL" sin repetir el mensaje. Esto ayudará a tener una práctica más ágil.

Las *Estaciones Participantes* solo podrán reportarse sin que les corresponda cuando tengan algún tráfico de urgencia o emergencia, irrumpiendo con la palabra "URGE". También, cuando estén positivamente seguros de ser de utilidad.

Una *Estación Participante* puede apoyar como relevo a la *Estación Control*, cuando las condiciones de propagación entre esta última y su corresponsal dificulten la comunicación. Deberá esperar que la *Estación Control* solicite ayuda y solo asistir si está positivamente seguro de ser útil.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Las *Estaciones Participantes* que no pudieran reportarse a tiempo en su respectiva Zona, podrán hacerlo en 2ª vuelta de la práctica esperando que la *Estación Control* haga el llamado que les corresponda. No es necesario dar explicaciones sobre la causa del retraso.

4.4.2 Observaciones. Las *Estaciones Participantes* de la Red deben estar presentes en estas prácticas para que su localidad quede debidamente comunicada con las demás estaciones y que la *Estación Control* sepa cuáles son las estaciones que están listas y activas en cada zona y en cada localidad.

En las poblaciones donde operen varias estaciones, es muy conveniente establecer entre ellas turnos diarios, para hacer más ágil y eficiente la práctica. Una sola estación puede representar a una población de importancia.

Si existe en la población algún Radio Club que cuente con estación de radio adecuada, se puede establecer un programa de trabajo para enlazarla con la Red diariamente, mediante turnos de varios operadores distribuidos en los siete días de la semana.

4.4.3 Obligaciones. Las *Estaciones Participantes* deberán permanecer en la frecuencia hasta el final de la práctica, ya que se puede requerirse en caso de que se presente una situación de urgencia o emergencia, o simplemente, para un relevo entre estaciones. Una estación que se retira, destruye el propósito de la práctica.

Si por causa de fuerza mayor una Estación Participante debe abandonar la práctica, deberá notificárselo a la Estación Control.

Las *Estaciones Participantes* no deberán de utilizar la frecuencia de operación de la RNE durante los 5 minutos anteriores al inicio de las prácticas. Se corre el riesgo de prolongar su transmisión e interferir con la *Estación Control*. Este tiempo suele utilizarse por las estaciones del grupo central para pasar a la *Estación Control* información relativa al turno que va a tomar.

No entonar equipos en la frecuencia de operación de la Red durante la sesión de práctica.

Sintonizar correctamente la frecuencia de la *Estación Control* para evitar errores en la transmisión de mensajes y por tanto tiempos muertos.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011



FEDERACIÓN MEXICANA DE RADIOEXPERIMENTADORES, A.C.

Es una sesión de práctica, las *Estaciones Participantes* se reportarán con seriedad y brevedad evitando comentarios personales, reiterativos, sin contenido de interés y aún las frases de cortesía.

Las estaciones móviles se reportarán dentro de la Zona en la que operen, y no la de origen.

Las *Estaciones Participantes* deberán observar estrictamente las instrucciones de la *Estación Control*. Si ésta incurre en errores, hacerlos ver para corregirlos, lo cual será bien recibido pero sólo cuando haya terminado la parte oficial de la práctica.

5. Transitorios

De ser aprobado por la Asamblea General, el presente Reglamento entrará en vigor el primer día de noviembre de 2011. Este Reglamento aboga el Reglamento y Estatutos anteriores a él y deroga todas aquellas disposiciones que se le opongan.

Documento:	Proyecto de Reglamento de la Red Nacional de Emergencia	Inicio de Vigencia	01/11/2011
Aprobación:	Asamblea General Ordinaria (tentativo)	Fecha	07/10/2011
Sustituye:	Cualquier otro documento previo a la fecha de aprobación		
Autorización:	Víctor Damián Pinilla Morán XE1VP	Fecha	01/01/2011